



Resolución Jefatural N° 00006-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD

Lima, 22 de julio de 2020

VISTOS:

La Carta N° 014-2020-OBRA-CRLL-/PS, el Informe Técnico N° 92-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/ASP, el Informe N° 1976-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES y el Informe Legal N° 176-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD/EWQA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020- PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, publicado en el diario oficial el Peruano el 15 de marzo de 2020, que declara por el término de quince (15) días calendario, el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075- 2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020- PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046- 2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020- PCM, N° 072-2020-PCM y N° 083-2020-PCM, a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020; y, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, con fecha 14 de agosto del 2019, como resultado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 025-2019-MINAGRI-PSI, el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI y el Consorcio de Regadío La Libertad, suscribieron el Contrato N° 163-2019-MINAGRI-PSI, para la Obra “Rehabilitación del Canal Pampas de las Sandias en el Sector de Pacanga (Prog. 0+000.00 - 3+000.00) Distrito de Pacanga, Provincia de Chepén, Departamento de La Libertad”.

Que, mediante el Informe Técnico N° 92-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/ASP, la Especialista en Supervisión de Contratos, emite como conclusión otorgar una ampliación excepcional de plazo de ciento cincuenta y seis (156) días calendario con discrepancias de la propuesta del ejecutor de la obra.

Que, a través del Informe N° 1976-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje, emite opinión favorable y concordante con el Informe Técnico N° 92-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/ASP, que señala otorgar una ampliación excepcional de plazo de ciento cincuenta y seis (156) días calendario por efecto de la paralización de obras generadas por el estado de emergencia por el covid-19.



Con las visaciones de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje y el Asesor Legal de la Dirección de Infraestructura de Riego y Drenaje, y en uso de las facultades conferidas por los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, aprobados por Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI.

Por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad con los dispositivos legales mencionados en los considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 017-2020-MINAGRI-PSI, ratificada a través de la Resolución Directoral N° 044-2020-MINAGRI-PSI.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR la Ampliación Excepcional de Plazo Parcial, por ciento cincuenta y seis (156) días calendario, con discrepancias de la propuesta del ejecutor de obra, respecto del impacto en el plazo y conceptos económicos, solicitada por el contratista CONSORCIO DE REGADIO LA LIBERTAD, en el marco del Contrato N° 163-2019-MINAGRI-PSI, suscrito para la ejecución de la obra “Rehabilitación del Canal Pampas de las Sandías en el Sector de Pacanga (Prog. 0+000.00 - 3+000.00) Distrito de Pacanga, Provincia de Chepén, Departamento de La Libertad”, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Ampliaciones Concedidas	Plazo
1	Por paralización debido al estado de emergencia y por la presentación y aprobación de la ampliación excepcional de plazo (81+30)	111
2	Por la re-movilización de personal y equipos, así como por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo.	12
3	Por la ejecución de obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19.	33

Artículo Segundo.- PRECISAR que en referencia a los costos directos, cuando corresponda, y gastos generales variables en que se haya incurrido o que se hayan devengado durante el periodo en que la obra se encontró paralizada debido a la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, y que sean consecuencia de ésta, asciende a S/11,749.26 (once mil setecientos cuarenta y nueve con 26/100 soles).

Artículo Tercero.- PRECISAR que el monto por la elaboración de el plan de vigilancia, prevención y control de COVID-19, asciende a S/ 4,130.00 a (cuatro mil ciento treinta con 00/100 soles), en tanto que la adecuación de ambientes no se encuentra sustentada.



Artículo Cuarto.- PRECISAR que en referencia a lo establecido en los numerales 7.1, 7.2 y 7.4 de la DIRECTIVA N°005-2020-OSCE-DC, según corresponda que en caso de advertirse de hacer ajustes a la propuesta presentada por el ejecutor de obra podrá ser objeto de revisión y/o modificación a pedido de cualquiera de las partes, dado que dicha propuesta está siendo aprobada de acuerdo a estimaciones y rendimientos y/o aproximaciones.

Artículo Quinto.- DISPONER que la Unidad de Logística emita el informe que corresponda, respecto a la presentación extemporánea de la ampliación excepcional de plazo.

Artículo Sexto.- DISPONER que la presente Resolución sea notificada al contratista **CONSORCIO DE REGADIO LA LIBERTAD**, al supervisor y con copia a la Sub Unidad Gerencial de Infraestructura Riego y Drenaje, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

JESUS HUMBERTO MORENO MANTILLA
UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES